



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA POLÍTICO DEMOCRÁTICA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, LIC. JONATHAN CAPISTRÁN CASTRO, SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ASISTIDOS POR LIC. SALVADOR VEGA OLEA, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IDEFOMM"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; POR EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL IDEFOMM" QUE:

I.1.- Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 118 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, relativo al decreto número mil doscientos treinta y cinco, publicado en el Periódico



Oficial "Tierra y Libertad", 4073, de fecha uno de septiembre del año dos mil; órgano de difusión del Gobierno del Estado.

I.2.- Es una institución pública, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por objeto brindar asesoría técnica y jurídica en las materias que por mandato constitucional están a cargo de los Ayuntamientos, capacitación permanente a sus miembros con el fin de impulsar el servicio civil de carrera, asesoría en materia de planeación municipal y de hacienda, coadyuvar con los Ayuntamientos en la creación y formulación de proyectos de carácter reglamentarios o en manuales administrativos, que tengan por objeto la organización optima de la administración pública municipal y las que acuerde la junta de gobierno y que tiendan a brindar mejores servicios a la sociedad.

I.3.- El ejercicio y representación de "**EL IDEFOMM**", recae en su Director General, quien cuenta con la suma de facultades legales para obligarse, mediante el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 11 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 4129, de fecha veinte de julio del año dos mil uno; órgano de difusión del Gobierno del Estado; así como el artículo 18 fracción IX de su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5066, de fecha seis de febrero de dos mil trece; ambos ordenamientos de "**EL IDEFOMM**"

I.4.- Está interesado en coadyuvar en el desarrollo de la cultura político-democrática de los Municipios que integran la Entidad morelense, en



ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan ambas partes.

I.5.- Señala como domicilio convencional el ubicado en Segunda Cerrada de Mercurio número 19, Colonia Jardines de Cuernavaca, C.P. 62360 Cuernavaca, Morelos.

II.- DECLARA "EL IMPEPAC" QUE:

II.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el ordinal 63 párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **"EL IMPEPAC"**, es un organismo constitucional autónomo de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, conforme lo determina la normativa aplicable.

II.2 El Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación de **"EL IMPEPAC"**, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conforme a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género; lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 63 párrafo tercero y 71 párrafo



primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

II.3 De conformidad con lo dispuesto por el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, "**EL IMPEPAC**", es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

II.4 Acorde a lo que establece el ordinal 65 del código comicial vigente, "**EL IMPEPAC**", tiene como fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II.5 Conforme a los artículos 79 fracciones I y IV, 82 y 98 fracciones X y XI del código comicial vigente, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral de "**EL IMPEPAC**", tiene la representación legal y administrativa del Instituto Morelense; así como, la representación electoral que ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales y suscribir convenios de este órgano comicial junto con el Secretario Ejecutivo.



II.6 En sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, de fecha diecisiete de abril del dos mil veintiuno, tomó protesta como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), la ciudadana Mireya Gally Jordá, en cumplimiento al acuerdo INE/CG374/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha dieciséis de abril del dos mil veintiuno.

II.7 En sesión extraordinaria urgente de fecha quince de enero del dos mil veinticinco, fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2025, mediante el cual se aprobó la integración y conformación de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales del IMPEPAC, quedando como presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, el M. en D. Adrián Montessoro Castillo.

II.8 De conformidad con el artículo 98 fracciones I, V, XI y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral de **"EL IMPEPAC"**, en lo general, auxiliar al Consejo Estatal Electoral en la conducción, administración y supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos de **"EL IMPEPAC"**, teniendo el carácter de apoderado general; así como ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que al Instituto le correspondan en los convenios que en materia electoral celebre con el Instituto Nacional Electoral, con otros organismos públicos electorales del país y las demás autoridades de cualquier orden de gobierno; además de auxiliar al Consejo Estatal Electoral, al consejero presidente y a los consejeros electorales en el ejercicio de sus



atribuciones, así como las demás que señale el código electoral del Estado o el consejo estatal electoral le asigne.

II.10. Que **"EL IMPEPAC"**, a través del Pleno del Consejo Estatal Electoral en fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés en sesión extraordinaria urgente, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, mediante el cual se designa al D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

II.12 "EL IMPEPAC", señala como su domicilio para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado sobre calle Zapote, número 3, colonia Las Palmas, C.P. 62050, Cuernavaca, Morelos.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio, tiene por objeto coadyuvar en el desarrollo de la cultura político-democrática en la Entidad, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan ambas partes, estableciendo las bases para que **"EL IMPEPAC"** y **"EL IDEFOMM"**, realicen conjuntamente diversas actividades, con la finalidad de auxiliar a los ayuntamientos, para la mejor implementación de planes, programas, acuerdos y demás actividades inherentes a la cultura político-democrática, de participación ciudadana y protección de los derechos humanos.

SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN. **"EL IDEFOMM"** en ejercicio de sus atribuciones auxiliará en las labores de gestión, solicitud y recepción de información ante los treinta y seis Ayuntamientos, en relación a los temas



materia de este convenio y de los convenios específicos que en su caso se celebren entre **"EL IMPEPAC"** y **"EL IDEFOMM"**.

De igual manera en el ejercicio de sus atribuciones, **"EL IMPEPAC"** hará de su conocimiento a los treinta y seis Ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia observen y vigilen el cumplimiento de la implementación de planes, programas, acuerdos y demás actividades inherentes a la cultura político-democrática, de participación ciudadana y protección de los derechos humanos, materia del presente convenio y los convenios específicos que en su caso se celebren.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación del presente convenio general de colaboración ambas partes se comprometen a suscribir los convenios específicos que sean necesarios para alcanzar el objeto del presente convenio general de colaboración.

CUARTA.- COMPROMISO PRESUPUESTAL. Este convenio no representa compromiso económico alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del actual o de futuros ejercicios presupuestales. En caso de que por alguna razón se tuviera que ejercer un presupuesto para alguna actividad en específico quedaría claramente establecido en el convenio específico correspondiente.

QUINTA.- COORDINACIÓN. Para la debida ejecución y seguimiento del presente instrumento **"LAS PARTES"** señalan como responsable o enlaces a: por **"EL IDEFOMM"**, a LIC. SALVADOR VEGA OLEA, Teléfono 7351107215; correo electrónico direccionjuridicaidefomm@gmail.com y por el **"IMPEPAC"**



el Secretario Ejecutivo D. en D. y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, teléfono 7773624200, extensión 4205; correo electrónico secretaria.ejecutiva@impepac.mx

Los enlaces referidos mantendrán una comunicación constante, con la finalidad de hacer cumplir el objeto del presente instrumento.

SEXTA.- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN. Las partes se comprometen a organizar conjuntamente las acciones necesarias y pertinentes para cumplir con sus objetivos señalados en este instrumento, así como, las de realizar las acciones de difusión en los treinta y seis Ayuntamientos.

SÉPTIMA.-RELACIONES LABORALES. Las partes acuerdan que el personal que comisionen asignen o contraten para el desarrollo de las estrategias y acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente convenio general de colaboración o en su caso en los convenios específicos de colaboración estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que los haya comisionado, asignado o contratado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte



afectada a la brevedad posible.

NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, diez días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN. En caso de ser necesaria alguna modificación al presente convenio, las partes acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales.

DÉCIMA PRIMERA.-VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia que iniciará a partir del día de su firma y hasta 31 de enero del 2028 pudiéndose prorrogar el presente instrumento jurídico conforme a la normatividad vigente correspondiente

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación o cumplimiento, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo.

El presente convenio se firma por triplicado en la ciudad de Cuernavaca,



Morelos, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

POR "EL IMPEPAC"

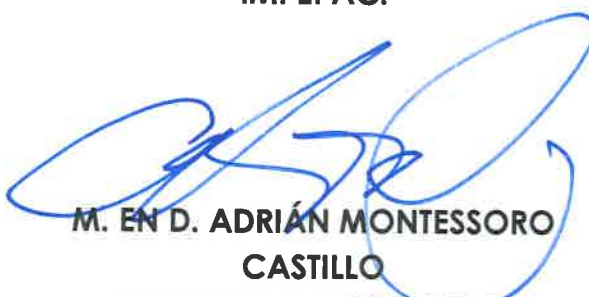


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
IMPEPAC.

POR "EL IDEFOMM"



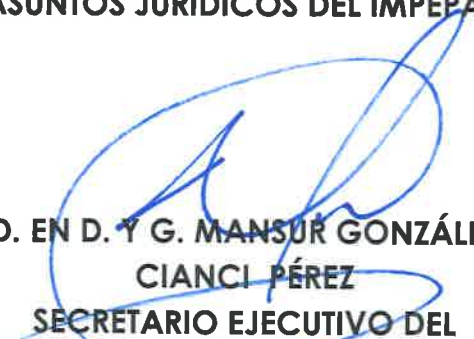
ARQ. IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS
DIRECTOR GENERAL DEL IDEFOMM.



M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA PERMANENTE DE
ASUNTOS JURÍDICOS DEL IMPEPAC



LIC. JONATHAN CAPISTRÁN CASTRO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DEL IDEFOMM.



D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
IMPEPAC.



LIC. SALVADOR VEGA OLEA
DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y
JURÍDICA DEL IDEFOMM.



TESTIGOS DE HONOR POR "EL IMPEPAC"

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

**C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA POLÍTICO DEMOCRÁTICA EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, MISMO QUE CONSTA DE ONCE FOJAS ÚTILES.